



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0186-GMCM-ALC-2024

**MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en el Art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privada que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, suplemento N° 337 de mayo 18 de 2024, en el Art. 12 dispone que todas las entidades pública presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año. Un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y



financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 215, número 1 de la norma constitucional determina que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fuera del país, y entre sus atribuciones, el patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados;

Que, el artículo 227 de la norma constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de participación y transparencia;

Que, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión señala que: “El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”;

Que, la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, OEA, en su artículo 11, número 1 determina que: “La solicitud de Información puede ser presentada por escrito, por vía electrónica, verbalmente en persona, por teléfono o por cualquier otro medio análogo (...)”;

Que, el art. 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública hace referencia a la integración de los comités de transparencia, señalando: “ Los sujetos obligados conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conformarán Comités de Transparencia como instancias institucionales responsables de vigilar y hacer cumplir las obligaciones, en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Constitución y la ley, así como los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría del Pueblo. Los Comités de Transparencia se encargarán de la recopilación y revisión de la información y, una vez efectuado el análisis sobre el cumplimiento de los estándares vigentes, autorizarán su publicación en la página web institucional. Así mismo, se encargarán de la elaboración y presentación del informe periódico a la Defensoría del Pueblo sobre el



cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Las máximas autoridades de los sujetos obligados serán las encargadas de definir la integración de los Comités de Transparencia, para lo cual considerarán las unidades administrativas internas que sean custodias de la información. Los Comités serán presididos por la o el servidor responsable, designado por la máxima autoridad institucional, del acceso a la información pública en cada institución; y, de entre sus integrantes, se elegirá un secretario o secretaria, que será responsable de publicar en la respectiva página web institucional la información relacionada con sus integrantes, periodicidad de sus sesiones, convocatorias, actas, y los informes y decisiones que se adopten en ejercicio de sus funciones.”

RESUELVE:

REGULAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 1. Unidades Poseedoras de Información. Las Unidades Poseedoras de Información (UPIs), son aquellas unidades administrativas que generan, producen o custodian información institucional, que tiene el carácter de pública y que de acuerdo con la LOTAIP, debe ser difundida de forma obligatoria a través de la sección de transparencia del portal web institucional de forma mensual para su publicación.

Artículo 2. Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. Las unidades poseedoras de información del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en las que se genera, produce y custodia la información son:

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	Unidad Poseedora
1.1	Estructura Orgánica	Talento Humano
1.2-1.3	Base legal regulaciones procedimientos internos.	Talento Humano
1.4	Metas y objetivos unidades	Talento Humano
2.1-2.2	Directorio y distributivo personal de la entidad.	Talento Humano
3	Remuneraciones ingresos adicionales	Talento Humano
4	Detalle licencia comisiones	Talento Humano
5.-22	Servicios formularios formatos trámites	Asesor de Alcaldía



6	Presupuesto de la institución	Financiero
7	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales	Asesor de Alcaldía
8	Procesos de contratación pública	Administrativo
9	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	Jurídico
10	Planes y programas	Planificación
11	Contratos de créditos externos o internos	Financiero
12	Mecanismos rendición cuentas	Asesor de Alcaldía
13	Viáticos informes de trabajo y justificativos de movilización	Financiero
14	Responsables del acceso de información pública	Asesor de Alcaldía
15	Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes y reformas	Jurídico
16	Índice información reservada	Jurídico
17	Audiencias y reuniones autoridades	Asesor de Alcaldía
18	Detalle de convenios nacionales e internacionales	Jurídico
19	Detalle donativos oficiales y protocolares	Administrativo
20	Registro de activos de información frecuente y complementaria	Asesor de Alcaldía
21	Políticas Públicas o información grupo específicos	Planificación
22	Detalle personas servidoras públicas con acciones afirmativas	Talento Humano
23	Información relevante por el ejercicio para los derechos ODS	Talento Humano
24	Publicación de documentos correspondientes a procesos legislativos e instrumentos de planificación.	Secretaría General



24	Publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, comisiones y concejo.	Secretaria General
----	---	--------------------

Artículo 3. De las responsabilidades de los titulares de las Unidades Poseedoras de Información. Los titulares de las Unidades Poseedoras de Información serán responsables de garantizar la veracidad, integridad, exactitud y entrega oportuna de la información que se remite para su publicación al Comité de Transparencia; para el efecto:

- Designarán los funcionarios que serán responsables de completar las matrices homologadas con la información generada mensualmente en la respectiva UPI; designación que será comunicada por escrito al Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia.
- Verificarán que la información contenida en las matrices homologadas sea veraz, completa y exacta, para la correcta actualización en la página web institucional.

Artículo 4. De las obligaciones de los funcionarios designados en las UPIs: Los funcionarios designados por los titulares de las UPIs, tendrán como responsabilidad completar y actualizar de manera mensual las matrices homologadas con la información generada por sus respectivas dependencias, así como las siguientes obligaciones:

- Observarán los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo, respecto del formato y contenidos de las matrices homologadas, así como de la funcionalidad de los hipervínculos e información adherida a las matrices homologadas.
- Prepararán el memorando a través del cual el titular de la UPI enviará la información al Presidente del Comité de Transparencia, información que será remitida hasta el día 5 de cada mes.
- Anexarán las matrices homologadas en formato Excel, al oficio mediante el cual se remitirá la información.
- Excepcionalmente gestionarán la compilación de información generada en otras Unidades Poseedoras de Información.

Artículo 5. Designación del Presidente del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona. Se designa al Asesor de Alcaldía en calidad de Presidente del Comité de Transparencia.



Artículo 6. De las responsabilidades del Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona. El Presidente del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del cantón Morona, tiene como responsabilidad principal, la aplicación de las Resoluciones que, sobre la materia genere la Defensoría del Pueblo y del procedimiento interno para el cumplimiento de la presente Resolución. Además, el Presidente del Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Solicitar a los titulares de las Unidades Poseedoras de Información, el envío de la información generada durante el mes correspondiente.
- b) Realizar el seguimiento de las Unidades Poseedoras de la Información a los funcionarios públicos designados, para garantizar la entrega oportuna de la información.
- c) Recopilar la información remitida por los titulares de las Unidades Poseedoras de la Información.
- d) Revisar el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo respecto de las matrices homologadas.
- e) Convocar y presidir las sesiones mensuales del Comité de Transparencia, que se realizarán hasta el día 15 o siguiente día laborable de cada mes.
- f) Publicar la información generada en el link de Transparencia, luego de ser aprobada por el Comité de Transparencia, hasta el último día laborable de cada mes, en coordinación con la Dirección de TICS.
- g) Custodiar y archivar la información remitida por las Unidades Poseedoras de Información garantizando su acceso.
- h) Preparar el informe mensual de cumplimiento de la LOTAIP, para conocimiento y aprobación del Comité de Transparencia.
- i) Preparar el informe anual a ser remitido a la Defensoría del Pueblo, para conocimiento y aprobación por el Comité de Transparencia, para cumplimiento del artículo 11 de la LOTAIP.
- j) Plantear propuestas para el mejoramiento continuo de transparencia activa, respecto de la información que se publica en la página Web Institucional.

Artículo 7. De la Integración del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona. El Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona estará integrado por: **el Asesora/o de Alcaldía, Secretario/a General, Director/a de Tecnologías de la Información, Director/a de Gestión de Planificación, Director/a de Comunicación Institucional, Director/a de Talento Humano, Procurador/a Síndico/a, Director/a de Gestión Financiera, Director/a de Gestión Administrativa.** Los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona que, por sus funciones no pudieran participar de las sesiones del Comité, podrán delegar a un funcionario/a, con plenas atribuciones para



tomar decisiones, para la sesión específica a la que se convoque o de manera permanente.

Artículo 8. De las responsabilidades del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona. El Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona es permanente y tiene como responsabilidad principal garantizar el cumplimiento de lo establecido en la LOTAIP, su Reglamento así como los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría del Pueblo a fin de garantizar que, la información pública sea oportuna, accesible, completa y fidedigna para el ejercicio de los derechos ciudadanos en la gestión institucional del Gobierno Municipal del Cantón Morona. Para tal efecto, el Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Sesionar de manera mensual, o cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria del Presidente. La asistencia de sus integrantes o delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado el Comité.
- b) Revisar, aprobar y autorizar la publicación mensual de la información generada por la Institución, previo el análisis sobre el cumplimiento de los estándares vigentes, información que será publicada en el link de Transparencia del portal web institucional.
- c) Conocer y aprobar el informe anual a ser remitido a la Defensoría del Pueblo, para el cumplimiento del artículo 11 de la LOTAIP.
- d) Implementar acciones de mejora institucional, a fin de garantizar el cumplimiento de la LOTAIP, su Reglamento y los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría del Pueblo
- e) Conocer y aprobar las propuestas planteadas por el Presidente del Comité de Transparencia para, el mejoramiento continuo de transparencia activa, respecto de la información que se publica en la página web institucional.
- f) Elegir de entre los miembros del Comité de Transparencia, un secretario/a del comité.
- g) Suscribir el acta de la/s sesiones del Comité de Transparencia.

Artículo 9. De las responsabilidades del Secretario/a del Comité de Transparencia.

- a) Custodiar la información relacionada con los integrantes, periodicidad de las sesiones, convocatorias, actas; y, los informes y decisiones que se adopten en el Comité de Transparencia.
- b) Publicar en la respectiva página web institucional la información relacionada con sus integrantes, periodicidad de sus sesiones, convocatorias, actas, y los informes y decisiones que se adopten en ejercicio de sus funciones.



Artículo 10. Administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional. La Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación será responsable de publicar en la respectiva página web institucional la información que sea revisada y aprobada por el comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone a Secretaría General la difusión de la presente Resolución a los miembros del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

SEGUNDA.- Para la aplicación de la presente Resolución se tendrá en cuenta las disposiciones de la LOTAIP, su Reglamento; y, los lineamientos y directrices emitidos por la Defensoría del Pueblo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA: Se deroga la Resolución No. 0434-GMCM-ALC-2017 y cualquiera que se contraponga a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

Notifíquese y cúmplase.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL